

5° Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-03-2019, emitida el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, donde literalmente dice:

"RESOLUCIÓN CRIE-03-2019 COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RESULTANDO

I

Que el 17 de agosto del año 2018, la empresa Desarrollos Hidroeléctricos Corp., presentó a esta Comisión, solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional para el proyecto de generación denominado "Central Hidroeléctrica San Andrés", con una capacidad instalada equivalente a 10.994 MVA, dicho proyecto está compuesto por:

- a) Dos (2) turbinas de generación de 5.497 MVA cada una, totalizando 10.994 MVA a plena carga.
- b) Un (1) transformador de 12.5 MVA 230 / 13.8 kV, conectado en estrella delta.
- c) Una (1) línea de transmisión de 2.8 kilómetros, en un nivel de tensión de 230 kV, de un solo circuito con las fases cruzadas (dos de un lado y una del otro), con conductor de aluminio reforzado con acero ACSR 636 KCMIL Grosbeak (26/7) y un hilo de guarda óptico en la parte superior.

El proyecto de generación central hidroeléctrica San Andrés se conectará a la subestación Dominical y se encuentra ubicado en el Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, entre las coordenadas 300101E, 958576N y 301528.9E, 960373.05N. En las figuras 1 y 2, se muestran la ubicación geográfica y diagrama unifilar respectivamente.

Figura 1: Ubicación del Proyecto.







5° Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

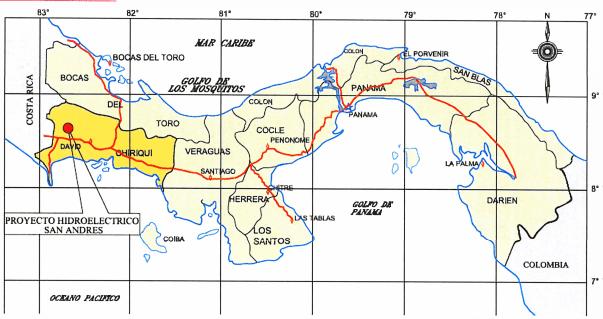
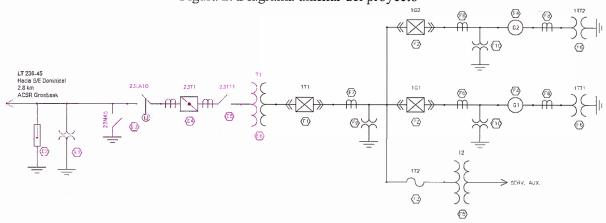


Figura 2: Diagrama unifilar del proyecto



II

Que mediante la Primera Resolución de Trámite, en el marco del Expediente No. CRIE-TA-04-2018, notificada el 4 de octubre de 2018, de la referida solicitud de conexión de la empresa Desarrollos Hidroeléctricos Corp., se confirió audiencia a las siguientes entidades: Ente Operador Regional (EOR), Centro Nacional de Despacho de ETESA (CND – ETESA), Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) y Empresa Propietaria de la Red (EPR). Asimismo, en el Resuelve V de la resolución de trámite referida, se indicó a la solicitante lo siguiente: "Adicional a la información anterior, se indica al Solicitante que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 1.5.2.2 de Libro I del RMER (...) debe presentar la documentación legal tanto de la empresa como del poder de representación que lo habilite actuar ante la CRIE. Asimismo, se requiere aclaración respecto a la capacidad aprobada en el contrato de concesión, ya que ésta es









5° Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

menor a la capacidad nominal de las unidades generadoras que constan en la descripción del proyecto."

Ш

Que mediante nota de fecha 5 de octubre de 2018, la empresa Desarrollos Hidroeléctricos Corp., remitió a la CRIE la siguiente documentación: 1) Escritura de constitución de la empresa; 2) Poder general administrativo del representante legal; 3) Copia del documento de identidad del representante legal; y, 4) Documento original de aceptación de términos de uso de la Base de Datos Regional, debidamente completado y firmado por el representante legal de la empresa solicitante.

IV

Que mediante nota de fecha 22 de octubre de 2018, la EPR remitió a la CRIE el oficio con referencia No. GGC-180745, mediante la cual señala lo siguiente: "EPR debe indicar que no tiene objeción a la conexión, siempre y cuando se cumpla con los (SIC) indicado en el oficio GGC-180744 remitido al EOR el día 22 de octubre de 2018, el cual se adjuntan como anexo para que sea considerado por la CRIE".

\mathbf{V}

Que mediante nota de fecha 31 de octubre de 2018, recibida el 1 de noviembre del mismo año, el EOR remitió el oficio con referencia No. EOR-DE-31-10-2018-340, mediante el cual adjuntó el documento denominado "EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE PANAMÁ DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DENOMINADO 'CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN ANDRÉS'". En el informe, el EOR manifiesta que previo a que éste pueda emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de conexión, recomienda a la CRIE: "1) Informar a la empresa DESARROLLOS HIDROELÉCTRICOS CORPORATION lo siguiente: a) En atención a lo indicado por la EPR en su comunicación GGC-180744, deberá cumplir con lo indicado en el numeral 4.13 'Requerimientos Específicos de Conexión a la Línea SIEPAC', del Libro III del RMER, numeral adicionado al RMER mediante Resolución CRIE-29-2018; b) Deberá atender las observaciones y requerimientos indicados por el Centro Nacional de Despacho de ETESA (CND-ETESA), contenidos en nota ETE-DCND-GOP-PMP-604-2018 de fecha 25 de octubre de 2018; c) Deberá atender las observaciones y requerimientos indicados por la Empresa de Transmisión, S.A. (ETESA), contenidos en nota ETE-DTR-GPL-431-2018, de fecha 26 de octubre de 2018(...); d) Deberá atender las observaciones y requerimientos indicados por la Empresa Propietaria de la Red (EPR), en comunicación GGC-180744 de fecha 22 de octubre 2018.".

VI

Que mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2018, la empresa Desarrollos Hidroeléctricos Corp., remitió a la CRIE, escrito con referencia No. 09112018-4, mediante la cual remitió la siguiente documentación: a) Informe denominado "Respuesta al Informe del EOR"; b) Estudios eléctricos para la solicitud de conexión a la RTR ante el EOR/CRIE – Adenda 1; c) Minuta de Reunión sostenida entre la Empresa Propietaria de la Red (EPR) y la empresa Desarrollo Hidroeléctrico Corp. (DHC); d) Bases de datos correspondientes a los años 2018 y 2019; e) Archivos en formato Excel asociados a la comparación de casos de estudio 2018 y 2019.

VII

Que mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2018, el EOR remitió a la CRIE, el oficio con referencia No. EOR-DE-12-12-2018-389, mediante el cual agregó al expediente el documento denominado: "EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE PANAMÁ DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DENOMINADO 'CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN ANDRÉS'; En este informe, el EOR recomendó a la CRIE que: "Previo







5° Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

a aprobar la solicitud de conexión a la RTR de Panamá del proyecto de generación denominado 'CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN ANDRÉS', de 10.994 MVA, el Agente "DESARROLLOS HIDROELÉCTRICOS CORPORATION", deberá satisfacer lo solicitado por el CND-ETESA, en el punto no. 10, de su correspondencia ETE-DCND-GOP-PMP-675-2018, respecto a que, se corrijan inconsistencias del informe, que fueron señaladas por el CND-ETESA y que no fueron subsanadas. Para tal fin, se requiere que el Agente, remita el informe corregido al CND-ETESA, y una vez revisado, el CND-ETESA notifique a la CRIE, con copia al EOR y al Agente, su conformidad con lo requerido".

VIII

Que mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2018, la empresa Desarrollos Hidroeléctricos Corp., remitió a la CRIE, el escrito con referencia No. DHC-20182612-004, mediante el cual se agregó al expediente las respuestas al Informe del EOR denominado: "EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE PANAMÁ DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DENOMINADO 'CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN ANDRÉS (CHSA)'".

IX

Que mediante nota de fecha 3 de enero de 2019, el Centro Nacional de Despacho de Panamá (CND-ETESA), remitió a la CRIE, el oficio con referencia ETE-DCND-GOP-PMP-004-2019, en la que manifestó lo siguiente "(...) sobre la solicitud que realiza este Agente de Mercado a la tercera revisión del estudio de conexión a la RTR de Panamá del proyecto denominado 'Central Hidroeléctrica San Andrés', le informa no tener comentarios adicionales";

X

Que mediante la segunda resolución de trámite, en el marco del Expediente No. CRIE-TA-04-2018, notificada el 10 de enero de 2019, de la referida solicitud de conexión de la empresa Desarrollos Hidroeléctricos Corp., se confirió audiencia a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) para que comunicase a la CRIE, "su aceptación a sus observaciones a la solicitud de conexión presentada por la solicitante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente solicitud".

XI

Que mediante nota de fecha 15 de enero de 2019, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), remitió a la CRIE, el oficio con referencia DSAN No. 0173-19, en la que manifestó lo siguiente "(...) En atención a la segunda resolución de trámite emitida dentro del expediente No. CRIE-TA-04-2018, mediante el cual le solicita a esta Autoridad su aceptación u observaciones a la solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) del proyecto de generación denominado Central Hidroeléctrica San Andrés, con una capacidad instalada de 10.994 MVA, le informamos que esta Autoridad no tiene ninguna objeción, y por tanto le comunicamos nuestra aceptación a la solicitud de conexión realizada por Desarrollos Hidroeléctricos Corp., (...)"

CONSIDERANDO

1

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco: "La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia...". Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Tratado Marco entre los objetivos generales de la







5° Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

CRIE se encuentra el de: "a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios (...)".

II

Que la solicitante presentó ante esta Comisión, solicitud de Conexión a la RTR para el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica San Andrés", con una capacidad instalada equivalente a 10.994 MVA, dicho proyecto está compuesto por: a) Dos (2) turbinas de generación de 5.497 MVA cada una, totalizando 10.994 MVA a plena carga; b) Un (1) transformador de 12.5 MVA – 230 / 13.8 kV, conectado en estrella – delta; c) Una (1) línea de transmisión de 2.8 kilómetros, en un nivel de tensión de 230 kV, de un solo circuito con las fases cruzadas (dos de un lado y una del otro), con conductor de aluminio reforzado con acero ACSR 636 KCMIL Grosbeak (26/7) y un hilo de guarda óptico en la parte superior. Para el efecto acompañó los estudios de impacto ambiental; así como la respectiva licencia de generación emitida por el regulador del país donde se instalará el proyecto y los permisos de interconexión otorgados por parte del Agente Transmisor.

Ш

Que esta Comisión remitió la solicitud presentada por la solicitante para evaluación del EOR, Centro Nacional de Despacho de ETESA (CND-ETESA), la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.(ETESA), la Empresa Propietaria de la Red (EPR) y la Autoridad de Servicios Públicos (ASEP); entidades que señalaron observaciones que a la fecha han sido subsanadas por lo cual indican no tener objeción a la conexión del proyecto.

IV

Que de conformidad a las conclusiones emitidas por el EOR en el documento denominado "EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE PANAMÁ DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DENOMINADO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN ANDRÉS", sobre el proyecto de generación hidroeléctrica San Andrés indica que:" (...) a) El estudio presentado, para el trámite de acceso a la RTR, del proyecto de generación hidroeléctrica 'San Andrés', cumple con los alcances establecidos en la Resolución CRIE-02-2017; b) El proyecto de generación hidroeléctrica 'San Andrés', no provocará voltajes ni sobrecargas fuera de los rangos establecidos en operación normal y ante contingencia en nodos dela RTR (...); c) El proyecto de generación hidroeléctrica 'San Andrés', no producirá corrientes de cortocircuito que sobrepasen la capacidad del equipamiento en la zona de influencia del proyecto (...); d) El proyecto de generación hidroeléctrica 'San Andrés', no reducirá la capacidad operativa de transmisión de la RTR"

V

Que habiéndose cumplido todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales establecidos por la Regulación Regional para autorizar el acceso a la RTR para el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica San Andrés", con una capacidad instalada equivalente a 10.994 MVA, es procedente que esta Comisión autorice el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto antes referido.

VI

Que en reunión a distancia número 136, llevada a cabo el día 17 de enero de 2019, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por la entidad Desarrollos Hidroeléctricos Corp., tal y como se expone en los considerandos que preceden, a la luz de la regulación regional vigente, acordó autorizar la conexión a la RTR del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica San Andrés", con una capacidad equivalente a 10.994 MVA.







5° Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 <u>crie@crie.org.gt</u> <u>www.crie.org.gt</u>

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER),

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la solicitud de Conexión a la Red de Trasmisión Regional (RTR) presentada por la entidad DESARROLLOS HIDROELÉCTRICOS CORP., para interconectar a la RTR de Panamá, el proyecto de generación denominado Central Hidroeléctrica San Andrés, con una capacidad instalada equivalente a 10.994 MVA, compuesto por:

- a. Dos (2) turbinas de generación de 5.497 MVA cada una, totalizando 10.994 MVA a plena carga. b. Un (1) transformador de 12.5 MVA 230 / 13.8 kV, conectado en estrella delta.
- c. Una (1) línea de transmisión de 2.8 kilómetros, en un nivel de tensión de 230 kV, de un solo circuito con las fases cruzadas (dos de un lado y una del otro), con conductor de aluminio reforzado con acero ACSR 636 KCMIL Grosbeak (26/7) y un hilo de guarda óptico en la parte superior, dicho proyecto de generación se conectará a la subestación Dominical y se encuentra ubicado en el Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, entre las coordenadas 300101E, 958576N y 301528.9E, 960373.05N.

SEGUNDO. INSTRUIR a la entidad Desarrollos Hidroeléctricos Corp., que cumpla con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 y 4.11.3 del Libro III del RMER previa puesta en operación del proyecto de generación "Central Hidroeléctrica San Andrés", con una capacidad equivalente a 10.994 MVA.

TERCERO. La presente resolución cobrará firmeza de conformidad con lo establecido en el apartado 1.11 del Libro IV RMER.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE"

Quedando contenida la presente certificación en seis (06) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firmo, en República de Guatemala, el día miércoles veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve

Giovanni Hernández Secretario Ejecutivo

